



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 031-2017-GRLL/CR

Trujillo, 17 de mayo del 2017.

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN LOTE DE BIENES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192-2015-GRLL-PRE/PECH, DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2015, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80024 "MOLINO CHOCOPE".

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el expediente administrativo que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Autorizar la transferencia patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de donación de un lote de bienes dados de baja de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Resolución Gerencial N° 192-2015-GRLL-PRE/PECH de fecha 6 de julio del 2015, rectificadas con Resolución Gerencial N° 155-2016-GRLL-PRE/PECH de fecha 25 de mayo del 2016, valorizado en la suma de S/ 176.70 Nuevos Soles, a favor de la Institución Educativa N° 80024 "Molino Chocope", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional: fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

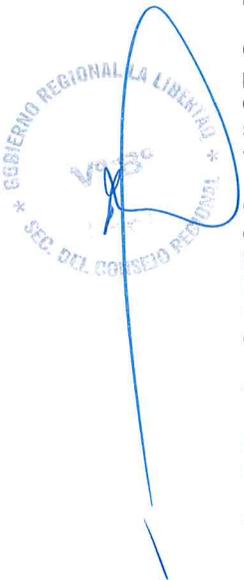
Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, respectivamente;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 192-2015-GRLL-PRE/PECH, de fecha 6 de julio de 2015, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprueba la baja contable de veintisiete (27) bienes muebles de su propiedad, valorizado en S/ 180.70 Nuevos Soles, cuyo detalle se observa en el anexo N° 01 adjunto al presente acuerdo, cumpliendo lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Oficio N° 023-2015-DRELL-UGEL-A.D-I.E N° 80024-M-CH, de fecha 25 de mayo de 2015, señor Paúl Alejandro Correa Chávez, en su calidad de Director de la Institución Educativa N° 80024 – MOLINO CHOCOPE, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de donación, de un lote de bienes muebles dados de baja de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Resolución Gerencial N° 192-2015-GRLL-PRE/PECH de fecha 6 de julio de 2015 rectificadas con Resolución Gerencial N° 155-2016-GRLL-PRE/PECH de fecha 25 de mayo del 2016, valorizado en la suma de S/ 176.70 Nuevos Soles, establecido en los artículos 122° y 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2015-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-LMI, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Área de Control Patrimonial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC determina que resulta procedente realizar la aprobación de la solicitud de Transferencia a Título Gratuito bajo la modalidad de "Donación";

Que, mediante el Informe N° 154-2015-GRLL-GOB/PECH-06.C.P, de fecha 18 de diciembre de 2015, el Área de Control Patrimonial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), remite el expediente administrativo de Donación a favor de la de la Institución Educativa N° 80024 - "Molinos de Chocope", a la Unidad de Abastecimientos de Servicios Generales del PECH, indicando que los antecedentes del citado expediente se encuentran conforme a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente y solicitando a la vez, se eleve dicha documentación "(...)" a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir la Resolución Gerencial autorizando la Donación de veintisiete (27) Bienes Muebles por un monto total en libros de S/ 180.70 (...);

Que, mediante Informe Legal N° 003-2016-GRLL-GOB/PECH-04-PMCH, de fecha 8 de enero de 2016, la abogada Patricia Meneses Cachay, concluye que resulta procedente atender la solicitud formulada por el Director de la Institución Educativa N° 80024 - "Molinos de Chocope", contando con el Informe Técnico emitido por el Área de Control Patrimonial, debiendo elevarse lo actuado al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para que la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional realice revisión y análisis del expediente y elabore el respectivo dictamen;

Que, mediante el Informe N° 004-2016-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-LMI, de fecha 25 de enero de 2016, se remite el Oficio Proyectado y el Proyecto de Acuerdo correspondiente adjuntados al expediente administrativo de transferencia de un lote de veintisiete (27) bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC dados de baja con Resolución Gerencial N° 192-2015 de fecha 6 de julio de 2015 rectificadora con Resolución Gerencial N° 155-2016-GRLL-PRE/PECH de fecha 25 de mayo del 2016, indicándose se remita dicho expediente al Gobierno Regional de La Libertad a través de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Oficio N° 232-2016-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 2 de febrero de 2016, la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, eleva el Expediente Administrativo a la Presidencia Regional a fin de que ésta ponga a consideración del Consejo Regional la actualización correspondiente para la transferencia de los bienes dados de baja bajo la Modalidad de Donación;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2016-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 10 de febrero de 2016, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, emite opinión legal indicando que "(...)" es PROCEDENTE la transferencia solicitada por el Director de la I.E. N° 80024, don Correa Chávez Alejandro, debiendo remitir el expediente administrativo al Consejo Regional para la aprobación de lo indicado, en cumplimiento de lo establecido en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Oficio N° 359-2016-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, eleva el Expediente Administrativo a la Gerencia General de la misma entidad a fin de continuar con su tramitación;

Que, mediante Oficio N° 066-2016-GRLL-GOB/GGR de fecha 15 de febrero de 2016, el Gerente General Regional (e), Abog. William Raphael León Huertas, en virtud a la delegación otorgada a su persona mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL/GOB de fecha 15 de febrero de 2016, remite al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, el Expediente Administrativo sobre donación de bienes muebles dados de baja, propuesta por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor de la Institución Educativa N° 80024 – MOLINO CHOCOPE, para que se sirva disponer su tramitación para que el Consejo Regional autorice la transferencia en el ejercicio de la función prevista en el literal i) artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 009-2016-GRLL-CR de fecha 14 de marzo de 2016, el Consejero Regional, doctor Dante Alfredo Chávez Abanto, devuelve al Presidente del Consejo Regional, el expediente sobre Autorización de la transferencia de donación de bienes muebles dados de baja de propiedad del PECH a favor de la Institución Educativa N° 80024 – MOLINO CHOCOPE, con la finalidad de dilucidar cuatro observaciones;

Que, mediante Oficio N° 110-2016-GRLL-CR/PRE de fecha 16 de marzo de 2016, el Presidente del Consejo Regional, señor Joel David Díaz Velásquez corre traslado al Gerente Regional, de la solicitud de levantamiento de observaciones formuladas por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional - GRLL, en el Oficio N° 009-2016-GRLL-CR de fecha 14 de marzo de 2016;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Informe N° 012-2016-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-LMI de fecha 11 de abril de 2016, se solicita la rectificación Resolución Gerencial N° 192-2015 de fecha 6 de julio de 2015 a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 155-2016-GRLL-PRE/PECH, de fecha 25 de mayo de 2015, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprueba la rectificación del anexo N° 01 de la Resolución Gerencial N° 192-2015 de fecha 06 de julio de 2015, en donde se indica que el valor neto en libros del lote de bienes muebles dados de baja se encuentra valorizado en valorizado en ciento setenta y seis y 70/100 (S/ 176.70) Nuevos Soles;

Que, mediante N° 035-2016-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-LMI de fecha 11 de abril de 2016, se hace llegar a la Jefatura de Control Patrimonial, el levantamiento de tres de las observaciones realizadas por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitándose a la vez, se requiera a la Oficina de Asesoría Jurídica la implementación de la observación efectuada en el punto 3;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del lote de bienes muebles descritos en el anexo N° 01 de la Resolución Gerencial N° 192-2015-GRLL-PRE/PECH de fecha 06 de julio de 2015;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de Donación de un lote de bienes de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 192-2015 de fecha 06 de julio de 2015, rectificadas con Resolución Gerencial N° 155-2016-GRLL-PRE/PECH de fecha 25 de mayo del 2016, valorizado en la suma de ciento setenta y seis con 70/100 (S/ 176.70) Nuevos Soles a favor de la Institución Educativa N° 80024 – MOLINO CHOCOPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir el Acta de Donación y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad, comunique el presente Acuerdo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad de la documentación requerida en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional y la Resolución que aprueba la donación de los bienes a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente